



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N<sup>o</sup> 000023*

**Callao, 24 FEB. 2009**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

*sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero del 2009, con el voto en UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N<sup>o</sup> 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 000034-2004; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N<sup>o</sup> 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N<sup>o</sup> 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, el artículo N<sup>o</sup> 20 literal e) del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;*

*Que, mediante Acuerdo N<sup>o</sup> 000009 del 24 de enero del 2009, el Concejo Municipal aprobó la realización del "I Festival Internacional de la Canción Chucuito Fiesta del Mar", para el día 7 de marzo del 2009;*

*Que, con Informe N<sup>o</sup> 019-2009-MPC/GGSSC la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, presenta su informe técnico sobre la propuesta para el I Festival internacional de la Canción Chucuito Fiesta del Mar, que viene siendo organizado por la Municipalidad Provincial del Callao y cuya fecha central es el día 7 de marzo del 2009, donde habrá una competencia de canciones nacionales e internacionales, para lo cual es necesario se contrate artistas de talla internacional, proponiendo a los artistas Elvis Crespo y Fonseca, por su amplio repertorio de melodías y versos, fama obtenida y disponibilidad de tiempo;*

*Que, mediante Informe N<sup>o</sup> 208-2009-MPC-GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento da cuenta del requerimiento de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales para la contratación de los artistas Elvis Crespo y Fonseca para su participación en el I Festival Internacional de la Canción Chucuito Fiesta del Mar, señalando que ha realizado el estudio de mercado teniendo en cuenta las características particulares indicadas, dicho estudio de mercado evidencia que la contratación de los artistas internacionales Elvis Crespo y Fonseca, sólo puede proveerlos una única empresa u proveedor denominado MC&M Producciones SAC, debido a que los mencionados artistas mantienen contrato con dicha empresa, declarándose para entonces como promotora y/o representante exclusiva en el Perú de los artistas indicados, para lo cual ofrece la prestación de los servicios a todo costo, es decir dotando de recursos humanos, logísticos, equipamiento y materiales afines, ascendiendo el monto total a la suma de S/. 892,724.00, por lo que en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, que redunden en beneficio de la Institución Municipal, se hace necesaria la contratación de dichos artistas con la empresa MC&M Producciones SAC, por ser la única empresa promotora de los artistas Elvis Crespo y Fonseca;*

*Que, la indicada exoneración cumple con las formalidades y exigencias requeridas para el caso por la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 184-2008-EF, y cuyo sustento están debidamente detallados en el informe 208-2009-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento, donde se justifica la contratación de los servicios de la MC&M Producciones SAC, por ser el único que puede proveernos de dichos servicios que no admiten sustitutos, además se cuenta con el Memorando N<sup>o</sup> 238-2009-MPC-GGAJC que hace suyo el Informe N<sup>o</sup> 087-2009-MPC-GGAJC-SGAA, emitido por la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que opina que es procedente el pedido de exoneración presentado por la Gerencia de Abastecimiento por causa de proveedor único, asimismo, se cuenta con el Memorando N<sup>o</sup> 337-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que da cuenta que dicha adquisición cuenta con la partida presupuestal correspondiente;*

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que se considera una situación de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los casos en que no exista bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, en este caso se encuentra acreditado que el mercado no existen proveedores que puedan prestar los servicios solicitados por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, por lo que es necesario se tomen las medidas que garanticen la atención de dicha solicitud y cumplir con los objetivos planteados por dicha Gerencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1.- Aprobar la Exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios de la empresa MC&M Producciones SAC, para la presentación de los artistas internacionales Elvis Crespo y Fonseca en el "I Festival Internacional de la Canción Chucuito Fiesta del Mar", a realizarse el día 7 de marzo del 2009, por ser un servicio que no admite sustituto y con un proveedor único, de acuerdo a las razones técnicas y legales expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

2.- Autorizar a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda a la contratación de los servicios de MC&M Producciones SAC, a través del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial de S/. 892,724.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

3.- Publicar el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Organismo de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.

4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

*[Faint signature and stamp of the Municipalidad Provincial del Callao]*

*[Signature of Felix Moreno Caballero]*  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012  
Callao, .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACETA  
*[Signature of Alexander Siaz Pinedo]*  
ALEXANDER SIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo